



# DIARIO OFICIAL



DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## ORDENES

Estado Mayor Central  
del Ejército



### CURSO DE APTITUD PARA EL ASCENSO A JEFE DE LA ESCALA ACTIVA

Se convoca un segundo curso de esta clase que se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

01.—CENTROS DONDE SE DESARROLLARA EL CURSO

En las Escuelas de Aplicación de Infantería, Artillería e Intendencia.

02.—FASES Y FECHAS

02.1. Fase preparatoria.

02.11. Duración:

Desde el día 1 de abril al 31 de agosto de 1961.

02.12. Finalidad:

Preparación de los alumnos para el examen previo. Se realizará bajo la dirección de la respectiva Escuela de Aplicación.

02.2. Examen previo.

02.21. Duración:

Del 1 al 6 de septiembre de 1961.

02.22. Finalidad:

Comprobar que los examinandos poseen los conocimientos necesarios para el ejercicio del mando correspondiente a un capitán.

02.3. Fase de presente.

02.31. Duración:

Del 8 de septiembre al 16 de diciembre de 1961.

02.32. Finalidad:

Proporcionar a los capitanes la formación completa para el ejercicio, en su Arma o Cuerpo, de los cometidos que corresponden a los empleos de comandante, teniente coronel y coronel.

03.—NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

La Dirección General de Reclutamiento y Personal designará el número de alumnos y suplentes que a continuación se indica:

ARMAS y SERVICIOS Alumnos Suplentes

Infantería ... ..	171	17
Artillería ... ..	100	10
Intendencia ... ..	40	4
<b>TOTALES ... ..</b>	<b>311</b>	<b>31</b>

04.—ASISTENCIA A LOS CURSOS.

04.1. Fase preparatoria y examen previo.

Serán desarrollados por todos los alumnos y suplentes que no tengan aprobado este examen.

04.2. Fase de presente.

Será cursada por todos los designados como alumnos que hayan aprobado el examen previo y por aquellos suplentes que, teniendo cumpli-

do este requisito, sean expresamente citados para ello.

05.—PROGRAMAS

Los que apruebe el Estado Mayor Central del Ejército, previa propuesta de las respectivas Escuelas.

06.—APTITUD

06.1. Aptos en la Fase de Presente.

Serán declarados «Aptos para el ascenso» a reserva de que reúnan las demás condiciones que señala la Ley de 19 de diciembre de 1951 («C. L.» número 105) y disposiciones complementarias de la misma.

06.2. No aptos por primera o segunda vez.

Quedarán pendientes de clasificación. No podrán ascender a comandante aun cuando por antigüedad pudiera corresponderles y serán convocados al primer curso que se celebre.

06.3. No aptos por tercera vez.

Serán declarados «No aptos para el ascenso» y pasarán a la situación prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954 («C. L.» núm. 137), los pertenecientes a las Armas, y quedarán en las que dispone el artículo 3.º del Decreto de 1 de febrero de 1957 («Colección Legislativa» núm. 8) los del Cuerpo de Intendencia.

06.4. Valor del Examen Previo.

La no superación de éste será contada como pérdida del curso entero.

07.—APLAZAMIENTOS Y RENUNCIAS

07.1 Aplazamientos.

—Serán solicitados por conducto reglamentario del Estado Mayor Cen-

tral del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), por medio de instancia a la que se unirán los documentos que los interesados estimen necesarios.

— Si el motivo de la petición es de una enfermedad, se acompañará certificado del Tribunal Médico Militar de la Plaza en que resida el solicitante; en este certificado se hará constar categóricamente si el reconocido estará o no en condiciones físicas de asistir al curso.

— Los aplazamientos por este motivo no podrán solicitarse antes de 1 de agosto de 1961.

— La concesión del aplazamiento por cualquier motivo que sea supondrá la pérdida del curso a todos sus efectos.

#### 07.2. Renuncias.

— Las renunciaciones al curso se solicitarán por los interesados, en cualquier momento, por medio de instancia dirigida en la misma forma que se determina en el primer párrafo del apartado 07.1.

— Tal renuncia equivaldrá a la declaración de falta de aptitud y producirá, con carácter definitivo, sus mismos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 1 de febrero de 1957 («C. L.» número 8).

#### 08.—FALTAS A CLASE

La falta a más de un tercio de días lectivos consecutivos causará:

##### 08.1. Faltas por enfermedad.

— El examen en todas las asignaturas de la Fase de Presente.

— Las faltas por enfermedad se acreditarán con certificado del Tribunal Médico Militar de la 1.ª Región.

##### 08.2. Faltas por otros motivos.

— La pérdida del curso y baja en el mismo.

#### 09.—SERVICIOS

— Los alumnos que realicen la Fase Preparatoria continuarán prestando en sus destinos los servicios de su clase.

— Durante el desarrollo del Examen Previo y de la Fase de Presente no prestarán en sus Cuerpos ninguna clase de servicio, ni siquiera de Plaza o Justicia.

#### 10.—DEVENGOS Y VIAJES

— Los viajes de incorporación y regreso se realizarán por cuenta del Estado, con derecho a las dietas reglamentarias.

— El personal que tenga que separarse de su residencia oficial percibirá, durante el desarrollo del Examen Previo y de la Fase de Presente,

las dietas y asignación de residencia reglamentarias, que serán reclamadas y abonadas por los Centros encargados de la realización del curso correspondiente con cargo a los créditos a disposición del Estado Mayor Central del Ejército.

— Los oficiales que por razón de su residencia no tengan derecho a dietas, percibirán la gratificación de estudios que señala el vigente presupuesto, sirviendo de base a esta reclamación el certificado mensual de asistencia al curso expedido por el director del Centro en que se desarrolle aquél.

#### 11.—INCORPORACION

##### 11.1. Para el Examen Previo.

— A las nueve horas del día 1 de septiembre de 1961 en la respectiva Escuela de Aplicación.

— Los oficiales que no superen este examen se reintegrarán inmediatamente a sus destinos de procedencia.

##### 11.2. Para la Fase de Presente.

— A las nueve horas del día 8 de septiembre de 1961.

11.3 Las Autoridades regionales pasaportarán a los alumnos y suplentes designados con la antelación necesaria para que puedan presentarse en el lugar, fechas y horas señaladas anteriormente.

#### 12.—RELACIONES ENTRE ALUMNOS Y ESCUELAS

— Los oficiales designados para los cursos comunicarán telegráficamente a la respectiva Escuela los datos exactos de su residencia y domicilio.

— Las Escuelas, por su parte, les remitirán con urgencia el programa del Examen Previo, relaciones de textos, obras de consulta y cuantas normas crean adecuadas para obtener de la Fase Preparatoria el máximo rendimiento.

Madrid, 10 de enero de 1961.

BARROSO



## CURSO DE ESPECIALIZACION EN SISTEMAS DE DIRECCIONES DE TIRO Y DETECCION Y LOCALIZACION DE OBJETIVOS

### Convocatoria

#### 1.—DESARROLLO

1.1. Tendrá lugar en la Escuela de aplicación y Tiro de Artillería, con

arreglo a los programas aprobados por este Estado Mayor Central, desarrollándose en las fases siguientes:

#### 1.2. Fase común de Electrónica Básica.

De 4 de abril a 13 de julio de 1961.

#### 1.3. Fase de Especialización.

De 19 de septiembre a 19 de diciembre.

#### 2.—DESIGNACION DE ALUMNOS

2.1 Asistirán capitanes o tenientes por cada una de las Unidades que se indican en el número que se citan:

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.—Dos oficiales.

Academia de Artillería.—Un oficial.

Regimiento de Artillería núm. 71.—Dos oficiales.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Un oficial.

Regimiento de Artillería núm. 73.—Un oficial.

Regimiento de Artillería núm. 74.—Un oficial.

Regimiento de Artillería núm. 75.—Cinco oficiales. (Uno por cada Grupo.)

Grupo de Artillería Antiaérea Independiente núm. 1.—Un oficial.

Regimiento Mixto de Artillería número 1.—Un oficial.

Regimiento Mixto de Artillería número 2.—Un oficial.

Regimiento Mixto de Artillería número 4.—Un oficial.

Regimiento Mixto de Artillería número 5.—Un oficial.

Regimiento Mixto de Artillería número 6.—Un oficial.

Regimiento de Artillería núm. 11.—Un oficial.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Un oficial.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Un oficial.

Regimiento de Artillería núm. 24.—Un oficial.

Regimiento de Información y localización.—Un oficial.

Total, 24.

2.2. Las Autoridades regionales respectivas propondrán al Estado Mayor Central los oficiales que deben designarse de las citadas Unidades, teniendo en cuenta las normas siguientes:

— No haber hecho anteriormente otro curso análogo ni tener solicitado otro curso de desarrollo simultáneo.

— Que no es previsible su baja en el Cuerpo, cualquiera que fuese la causa, antes de la iniciación del curso.

— Serán preferentemente voluntarios.

— No estar acogidos a los beneficios

de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163).

— Los capitanes tendrán un número superior al 650 en la Escalilla de 1 de enero de 1960.

— Estas propuestas tendrán entrada en el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) antes de transcurridos quince días de la publicación de esta Orden.

2.3. Oportunamente será publicada la relación de oficiales designados.

### 3.—INCORPORACIÓN

Se realizará en la Escuela a las nueve horas del día 4 de abril de 1961, para lo cual las Autoridades regionales pasaportarán a los alumnos seleccionados con la antelación necesaria.

### 4.—DEVENGOS

Los oficiales designados, que para asistir a este curso tengan que abandonar su residencia oficial, efectuarán los viajes de incorporación a la Escuela y de regreso a sus destinos por cuenta del Estado, y percibirán durante los mismos la dieta reglamentaria, y durante el curso, los quince primeros días, dietas, y el resto la asignación de residencia que les corresponda.

Los oficiales que por razón de su residencia oficial no tengan derecho a dietas, percibirán la gratificación de estudios reglamentaria, que será reclamada y abonada por los Cuervos a que pertenezcan con cargo al presupuesto vigente, sirviendo de comprobante para esta reclamación el certificado mensual expedido por la Escuela.

Madrid, 11 de enero de 1961.

BARROSO

## ESPECIALIDADES DE ARTILLERIA

### Títulos

De conformidad con lo dispuesto en los Ordenes de 15 de abril de 1959 (D. O. núm. 88) y de 28 de enero de 1960 (D. O. núm. 28), que reglamentan las Especialidades de Artillería, y por haber seguido con aprovechamiento el Curso de Sistemas de Detecciones de Tiro y Detección y Localización de Objetivos, se conceden los Títulos de Especialistas que se detallan a los jefes y oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

*Especialistas en «Sistemas de Detecciones de Tiro»*

Comandante D. Fausto Utrilla Fernández.

Otro, D. José Garrido Rasero.  
Capitán D. Julio Martínez Zapata.  
Otro, D. Ramón Santillán y Gutiérrez de Bárcena.

Otro, D. Juan Ferrer Herrero.  
Otro, D. Manuel de Castelví Bosch-Labrusa

*Especialistas en «Detección y Localización de Objetivos»*

Capitán D. José de Paz de Páramo.  
Otro, D. Tomás Lázaro Bureo.  
Otro, D. Luis García Fayos Barber.  
Otro, D. Bienvenido Martín del Prado.

Otro, D. Florencio Criado Díaz.  
Otro, D. Andrés Mancilla Hernández.  
Otro, D. Juan Martínez-Ortiz Castellanos.

Otro, D. Ignacio Cabezón Leira.  
Teniente D. José Gálvez Carrillo de Albornoz.

Otro, D. Luis García Mauriño Martínez.  
Otro, D. Jorge Torres Columbrí.  
Otro, D. Ignacio Sáez de Ibarra.  
Otro, D. Aureliano Gómez Vizcaíno.  
Madrid, 11 de enero de 1961.

BARROSO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal



### REORGANIZACION

#### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

##### Situaciones

Por aplicación de lo dispuesto en la Instrucción General núm. 160-115 (apartados 5, 2, 1 y 5, 2, 7), pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid) y agregado a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, el sargento especialista picador D. Manuel Guardado González, del Regimiento de Infantería Ametralladoras Wad-Ras núm. 55.

Madrid, 11 de enero de 1961.

BARROSO



### CABALLERIA

#### Disponibles

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO

OFICIAL núm. 148), cesa en su actual destino el capitán de Caballería (Escala activa) D. Manuel Izquierdo Vizán, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, quedando en la situación de disponible en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 11 de enero de 1961.

BARROSO

### Situaciones

Designado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 7), para ocupar una plaza de teniente en la Policía Territorial de la Provincia del Sahara, el teniente de Caballería (E. A.) D. Juan Guillén Akaraz, de la Agrupación Blindada Villaviciosa núm. 14, cesa en la citada Unidad y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determina en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), con efectos administrativos a partir de la fecha de toma de posesión de su nuevo destino.

Madrid, 11 de enero de 1961.

BARROSO

## ARTILLERIA

### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señalan, pasan a la situación de retirado los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel de Artillería (E. A.), Segundo Grupo, D. Carlos Salas Bonal, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza. Cumplió la edad reglamentaria el día 6 de enero 1961.

Otro, D. Pedro Regalado Sanz, de la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de Barcelona. Cumplió la edad reglamentaria el día 7 de enero 1961.

Capitán auxiliar de Artillería don Fernando Hurtado Hurtado, de la 5.ª Zona de la Instrucción Pre militar Superior (Distrito de La Laguna-Tenerife). Cumplió la edad reglamentaria el día 8 de enero de 1961.

Alférez de complemento de Artillería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Manuel Casteleiro Mayobre, en situación de colocado en El Ferrol del Caudillo

(La Coruña). Cumplió la edad reglamentaria el día 3 de enero de 1961.

Madrid, 11 de enero de 1961.

BARROSO

### Ascensos

La Orden de 3 de octubre de 1959 (D. O. núm. 223), por la que se concedió el ascenso al empleo de teniente coronel de Artillería al comandante de igual Arma, caballero mutilado, D. Lucio Sánchez García, de la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz, una vez cumplidos los trámites legales que preceptúa el artículo 101, apartado 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B. O. del Estado» número 171), queda anulada, únicamente en lo que a dicho jefe se refiere, por cuyo motivo deberá continuar ostentando su anterior empleo de comandante y quedar en el mismo destino que desempeñaba.

Madrid, 11 de enero de 1961.

BARROSO

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958, se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería (E. A.) D. Cruz Agote Andrés, del Regimiento de Artillería número 32, con doña Ana Guerrero Anso.

Madrid, 11 de enero de 1961.

BARROSO



## INGENIEROS

### Vacantes de mando

Libre elección.

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa), Primer Grupo.

Batallón de Transmisiones de la División de Montaña núm. 42.

Documentación: Copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen e instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 13 de enero de 1961.

BARROSO

### Quinquenios y trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1957 (DI-

ARIO OFICIAL núm. 56) y otra de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los quinquenios y trienios acumulables que se indican al comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. Juan Palomino Fariñas, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Un quinquenio por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, perfeccionado en 1 de mayo de 1940.

Dos quinquenios, perfeccionados en 1 de mayo de 1945.

Tres quinquenios, perfeccionados en 1 de junio de 1953. Equivalentes a cinco trienios, por transformación, según la Orden citada en segundo lugar.

Seis trienios, perfeccionados en 1 de junio de 1956.

Siete trienios, perfeccionados en 1 de junio de 1959.

Esta concesión deberá tener efectos económicos para su percepción a partir de 1 de diciembre de 1948, de acuerdo con lo que determina el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Madrid, 12 de enero de 1961.

BARROSO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de enero de 1961, el comandante de Ingenieros, Escala complementaria, D. Máximo San Millán Temprano, de a mis Ordenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y agregado al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de enero de 1961.

BARROSO

### Situaciones

Destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 8) a la Pofleja Territorial de la Provincia del Sahara al capitán de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, D. Manuel Dapena Amigo, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, queda en la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67).

Madrid, 12 de enero de 1961.

BARROSO

### Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 283) a los tenientes auxiliares de Ingenieros que a continuación se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «colocados» que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, fijando su residencia en la plaza que para cada uno se indica.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Sergio Montenegro Codesal, del Batallón de Zapadores de la División número 81 (T), en Lugo.

Otro, D. Ramón Fernández Ruiz, del Batallón de Zapadores de la División núm. 71 (T), en Segovia.

Otro, D. Hilario Real Real, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, en Cuenca.

Madrid, 13 de enero de 1961.

BARROSO

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 283 y 284), a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «colocados» que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, fijando su residencia en la plaza que para cada uno se indica.

Subteniente de Ingenieros D. Juan de la Orden Gómez, del Regimiento de Zapadores núm. 1, en Madrid.

Otro, D. Apolinar López Bermejo, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, en Madrid.

Brigada maestro de Banda de Ingenieros D. Felipe Blanco Gómez, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, en Madrid.

Brigada de Ingenieros D. Eduardo Sánchez Mateos, del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta, en Teruel.

Otro, D. Juan Antonio Acebal Arrieta, del Estado Mayor Central del Ejército, en Madrid.

Otro, D. Hermenegildo González Alherte, del Parque Central de Transmisiones, en Culleredo (La Coruña).

Otro, D. Juan Hernández Luis, del Regimiento de Transmisiones para Ejército, en Madrid.

Otro, D. Luis Moriano Barriga, del Regimiento de Transmisiones núm. 1, para Cuerpo de Ejército, en El Puerto (Madrid).

Madrid, 12 de enero de 1961.

BARROSO

**Concursos**

Dos vacantes de teniente de Ingenieros (Escala activa), Primer Grupo, o en su defecto capitanes de la misma Escala y Grupo.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones. Para la Escuela de Operadores de radio.

Documentación: Copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen e instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 13 de enero de 1961.

BARROSO

**Escala de complemento****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de enero de 1961, el brigada de complemento de Ingenieros don Telesforo de Pablo Sanz, en situación de «colocado» en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, como perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de enero de 1961.

BARROSO

**VETERINARIA MILITAR****Mandos**

He designado para el mando del Hospital de Ganado de la 4.ª Región Militar al comandante veterinario (Escala activa) D. Luis Martínez Barguilla, del Grupo de Higiene y Profilaxis de la misma Región.

Madrid, 13 de enero de 1961.

BARROSO

**Matrimonios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente veterinario (E. A.) don Francisco Martínez Martínez, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares, con doña Ana María Jover Sansó.

Madrid, 13 de enero de 1961.

BARROSO

**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), en las condiciones que determina el artículo cuárto del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67) al maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Felipe Magro Moreno, de la Escuela de Aplicación de Infantería (Unidad de Instrucción).

Madrid, 13 de enero de 1961.

BARROSO

**VARIAS ARMAS**

ADVERTENCIA.—En la página 151 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

**Consejo Supremo  
de Justicia Militar****ORDEN  
DE SAN HERMENEGILDO**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la presente relación.

**EJERCITO DE TIERRA**

PLACAS PENSIONADAS CON 20.000 PÉSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

**Ingenieros**

Coronel, activo, D. Joaquín Azofra Herreñas, con antigüedad de 15 de

noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

PLACAS PENSIONADAS CON 9.600 PÉSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

**Infantería**

Teniente coronel honorífico, reserva, D. Angel Silveiro Alvarez, con antigüedad de 21 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Vizcaya.

Comandante, activo, D. Fernando Zapater Nalda, con antigüedad de 10 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Rafael Corral Díaz, con antigüedad de 8 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Fernando Rueda Pérez, con antigüedad de 15 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Capitán, activo, D. Rafael Garrido Masero, con antigüedad de 17 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Subinspección de la 5.ª Región Militar.

Capitán auxiliar, activo, D. Benedicto Marcos Moreno, con antigüedad de 30 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

Capitán auxiliar, activo, D. Juan González Vázquez, con antigüedad de 7 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Capitán de complemento (Servicios Civiles) D. Salustiano Gordo Sáez, con antigüedad de 6 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Teniente auxiliar, activo, D. Carlos Zarzosa Salamanca, con antigüedad de 11 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación el Estado Mayor Central del Ejército.

Teniente auxiliar, activo, D. Ambrosio Lorente Vico, con antigüedad de 27 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documen-

tación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

#### Artillería

Comandante, activo, D. Rafael Pastor Galbis, con antigüedad de 3 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

#### Ingenieros

Comandante, activo, D. Antonio Rodríguez Díez, con antigüedad de 4 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

#### Guardia Civil

Capitán, activo, D. Fermín Esteban Sobrino, con antigüedad de 25 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Domingo Garro Fernández, con antigüedad de 29 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

**CRUCES PENSIONADAS CON 2.400 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE SEPTIEMBRE DE 1958, CON ARREGLO A LA LEY DE 1 DE ABRIL DE 1954 (D. O. NUM. 79), Y CON 4.800 PESETAS, TAMBIEN ANUALES, DESDE 1 DE OCTUBRE DE 1958 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295)**

#### Infantería

Comandante (Servicios Civiles) don Daniel Salazar Larrazábal, con antigüedad de 1 de noviembre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Vizcaya.

Capitán, activo, D. Manuel Pizarro Quesada, con antigüedad de 15 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960. Cursó la documentación la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Capitán, reserva, D. Luis Modal Vázquez, con antigüedad de 11 de junio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Capitán, reserva, D. José María Quintas Goyanes, con antigüedad de 11 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán, reserva, D. Manuel Cabello Moreno, con antigüedad de 13 de sep-

tiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

#### Artillería

Comandante, activo, D. Manuel Martín Baena, con antigüedad de 11 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación de Artillería.

Capitán, reserva, D. José Espinosa Viscarret, con antigüedad de 4 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Guipúzcoa.

#### Ingenieros

Capitán, activo, D. Matías Feijóo Forinoso, con antigüedad de 2 de junio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Capitán, activo, D. Venancio Sáinz de la Maza Martínez, con antigüedad de 22 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Capitán (Servicios Civiles) D. José Rueda Mediavilla, con antigüedad de 27 de junio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960. Cursó la documentación la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Capitán, reserva, D. Isidoro Sierra Sánchez de la Rosa, con antigüedad de 27 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación la Subinspección de la 4.ª Región Militar.

#### Ingenieros de Armamento y Construcción

Teniente auxiliar, activo, D. José Fernández Valdés, con antigüedad de 13 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

#### Mutilados de Guerra por la Patria

Comandante D. Pascual Agramunt Matutano, con antigüedad de 8 de julio de 1958, a partir de 1 de agosto de 1958. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Comandante D. Julián Lillo García, con antigüedad de 20 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados. Queda rectificada la Orden de 19 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 271), en el sentido de que su verdadero nombre es como se indica.

Capitán D. Heliodoro López Bachiller, con antigüedad de 29 de enero de 1956, a partir de 1 de febrero de

1956. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán D. Carlos Hernanz Revilla, con antigüedad de 1 de octubre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

#### Oficinas Militares

Comandante, activo, D. Mandel Vázquez Quintero, con antigüedad de 23 de junio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Capitán, activo, D. Inocencio Alonso del Alamo, con antigüedad de 3 de septiembre de 1959, a partir de 1 de octubre de 1959. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

#### Guardia Civil

Comandante, activo, D. Alfredo Toledo Gote, con antigüedad de 20 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.



#### MARINA

**CRUCES PENSIONADAS CON 4.800 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295)**

#### Cuerpo General

Capitán de Corbeta, activo, D. José Luis Sicre y de la Casa, con antigüedad de 11 de mayo de 1960, a partir de 1 de junio de 1960. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Intendencia

Comandante, activo, D. César Fernández García, con antigüedad de 22 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la Orden de 8 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 263), en el sentido de que el Cuerpo a que pertenece es el que ahora se le señala.

#### Escribientes

Escribiente mayor de primera (teniente), activo, D. Juan José Quintá Gómez, con antigüedad de 27 de enero de 1960, a partir de 1 de febrero de 1960. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.



## EJERCITO DEL AIRE

**PLACAS PENSIONADAS CON 20.000 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION**

### Cuerpo Eclesiástico

Teniente vicario de primera (coronel), activo, D. Andrés González Mar-

teñez, con antigüedad de 11 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960. Cursó la documentación la Dirección General de Personal del Ministerio del Aire.

**CRUCES PENSIONADAS CON 4.800 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295)**

### Arma de Aviación

Capitán, activo, D. Francisco Benítez Góngora, con antigüedad de 7 de

septiembre de 1958, a partir de 1 de octubre de 1958. Cursó la documentación la Zona Aérea de Canarias. Queda rectificada la Orden de 26 de julio de 1960 (D. O. núm. 176), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la que ahora se le señala.

Capitán, activo, D. Miguel Navarro Rocamora, con antigüedad de 27 de mayo de 1960, a partir de 1 de junio de 1960. Cursó la documentación la Región Aérea de Levante.

Madrid, 4 de enero de 1961.

BARROSO

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CONCLUSION de la Orden de 24 de diciembre de 1960 por la que se convoca el concurso núm. 33 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.**

### Clase segunda. (Otros destinos)

#### Ministerio del Ejército.

Santona (Santander).—Una, de auxiliar administrativo, para la Dirección de la Residencia Militar, dotada con el sueldo mensual de pesetas 1.333,33, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de beneficios.

Santona (Santander).—Una de auxiliar administrativo, para la Administración de la Residencia Militar, dotada igual que la anterior.

Ceuta.—Una de oficial segundo administrativo, en la Intervención de los Servicios de Guerra de la Comandancia General, dotada con 15.600 pesetas de sueldo anual, el 12 por 100 de beneficios, el 25 por 100 de plus de residencia y dos mensualidades extraordinarias.

Madrid.—Dos de auxiliar administrativo mecanógrafo, en el Instituto Farmacéutico del Ejército, dotadas con 1.815 pesetas de sueldo mensual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias.

San Sebastián.—Tres de auxiliar administrativo mecanógrafo, con conocimientos de contabilidad, en el Servicio de Suministros Varios, dotada con 1.250 pesetas de sueldo mensual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias.

Barcelona.—Una de auxiliar administrativo, con conocimiento de contabilidad, en la Residencia de Estudiantes «Muñoz Grandes», dotada con 1.000 pesetas de sueldo mensual, el 12 por 100 de beneficios y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Una de oficial segundo administrativo, en la Maestranza de Artillería, dotada con 1.540 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo como beneficios.

Madrid.—Dos de auxiliar administrativo, en la Maestranza de Artillería, dotadas con 1.255 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo como beneficios.

Burgos.—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo, en la Pagaduría de la 6.ª Región Militar, dotada con 12.360 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo en concepto de beneficios.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de auxiliar administrativo, en la Jefatura de Intendencia, dotada con 13.620 pesetas, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de compensación de beneficios.

Madrid.—Una de auxiliar administrativo, en el Colegio de Huérfanos de Oficiales, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

### Clase segunda especial. (Otros destinos)

#### Ministerio del Ejército

Palma de Mallorca.—Una de taquimecanógrafo, en el Hospital Militar, dotada con el sueldo mensual de pe-

setas 1.010, el 12 por 100 de compensación de beneficios y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Una de taquimecanógrafo, en la Escuela Politécnica del Ejército, dotada con el sueldo de 1.320 pesetas mensuales, el 12 por 100 de gratificación de beneficios y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Una de auxiliar administrativo, para la Secretaría de la Comisión de Protección Escolar (Estado Mayor Central), dotada con 1.320 pesetas de sueldo mensual, el 12 por 100 de compensación de beneficios y dos pagas extraordinarias. (Deberá poseerse mecanografía y taquigrafía.)

Madrid.—Dos de auxiliar administrativo, para el Negociado de Protección Escolar y Residencias (Estado Mayor Central), dotada igual que la anterior. (Deberá poseerse mecanografía y taquigrafía.)

Santona (Santander).—Cuatro de taquimecanógrafos, para la Residencia Militar, dotadas con el sueldo mensual de 1.120 pesetas, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo de beneficios.

Madrid.—Dos de auxiliar administrativo taquimecanógrafo, que además deberán poseer la condición de traductores de los idiomas francés e inglés, en el Centro Técnico de Intendencia, dotadas con 1.320 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 del sueldo de compensación de beneficios.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes, cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de la Orden por la que se regula este concurso.

**Clase tercera. (Destinos del Estado, Provincia y Municipio.)**

**Ayuntamientos**

Tarazona de la Mancha (Albacete).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cocentaina (Alicante).—Dos de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elche (Alicante).—Dos de guardia urbano, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elche (Alicante).—Una de agente de segunda de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elche (Alicante).—Una de cobrador de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Elche (Alicante).—Una de guarda del Parque Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Elche (Alicante).—Una de ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Planes (Alicante).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rafal (Alicante).—Una de alguacil ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mieres (Oviedo).—Una de agente recaudador, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 5.600 pesetas de sobresueldo. (Se requiere prestación de fianza por importe de 2.500 pesetas.)

Don Benito (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Oliva de la Frontera (Badajoz).—Una de ordenanza municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñalsordo (Badajoz).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Nava de Santiago (Badajoz).—Una de alguacil Voz Pública dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arenys de Mar (Barcelona).—Una de sereno municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Granollers (Barcelona).—Dos de Policía Municipal dotadas con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,680 metros.)

Prat de Llobregat (Barcelona).—Una de alguacil, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el treinta por ciento del sueldo por plus de carestía de vida.

Manresa (Barcelona).—Cuatro de

Policía Municipal, dotadas con pesetas 10.400 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 80 por 100 del sueldo por carestía de vida.

San Andrés de Llavaneras (Barcelona).—Una de alguacil, conserje, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Andrés de Llavaneras (Barcelona).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Andrés de Llavaneras (Barcelona).—Una de vigilante nocturno segundo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Andrés de Llavaneras (Barcelona).—Una de guarda rural segundo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Suria (Barcelona).—Una de encargado del Matadero y del Servicio de Aguas Potables, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aranda de Duero (Burgos).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Abertura (Cáceres).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Palomero (Cáceres).—Una de alguacil Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Plasencia (Cáceres).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Chiclana de la Frontera (Cádiz).—Doce de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.876,10 pesetas por carestía de vida.

Arrecife (Lanzarote).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de residencia.

Los Realejos (Tenerife).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Aceuchal (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tinajo (Las Palmas).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como indemnización por residencia.

Haria (Lanzarote).—Una de guardia municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Los Llanos de Aridane (Tenerife).—

Dos de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 50 por 100 del sueldo como indemnización por residencia y 1.000 pesetas anuales para uniforme.

Igualada (Barcelona).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Campo Lugar (Cáceres).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Cumbre (Cáceres).—Dos de guardia urbano, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castellón.—Once de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,630 metros.)

Segorbe (Castellón).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.000 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

Torreblanca (Castellón).—Una de alguacil portero pregonero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torreblanca (Castellón).—Una de vigilante municipal diurno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Traiguera (Castellón).—Dos de vigilante nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ciudad Real.—Dos de guardia municipal, dotadas con 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

Ciudad Real.—Una de cobrador de arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Almagro (Ciudad Real).—Tres de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Almagro (Ciudad Real).—Una de portero, del Ayuntamiento, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Caracul (Ciudad Real).—Una de alguacil guardia accidental, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Madugón (Ciudad Real).—Una de guardia municipal nocturno, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Moriles (Córdoba).—Una de guardia nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rute (Córdoba).—Dos de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas

tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).—Una de recaudador municipal de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestarse fianza de 25.000 pesetas.)

Villanueva de Córdoba (Córdoba).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bejaños (La Coruña).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Betanzos (La Coruña).—Una de agente de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Santiago de Compostela (La Coruña).—Tres de guardia de la Policía Urbana, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)

Chumilla (Cuenca).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Felu de Guixols (Gerona).—Una de auxiliar de arbitrios (celador), dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.100 pesetas anuales de carestía de vida.

San Felu de Guixols (Gerona).—Una de Policía Municipal nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Granada.—Diez de Policía Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)

Oñate (Guipúzcoa).—Tres de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Tolosa (Guipúzcoa).—Cinco de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida del 65 por 100 de los dos conceptos anteriores.

Almonte (Huelva).—Una de alguacil, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Galaroza (Huelva).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rociana del Condado (Huelva).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Higuera de Arjona (Jaén).—Una de vigilante nocturno, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Higuera de Arjona (Jaén).—Una de guarda del Pilar, dotada con los

mismos emolumentos que la anterior.

Tornos de Segura (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Iznatoraf (Jaén).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con pesetas 10.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Jimena (Jaén).—Una de guardia municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lopera (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lopera (Jaén).—Una de conserje del cementerio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Menjibar (Jaén).—Dos de guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Desempejarán también la vigilancia de la recaudación de arbitrios.)

Pontones (Jaén).—Una de cabo jefe de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pontones (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pontones (Jaén).—Una de voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sabiote (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sorihuela de Guadalimar (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lérida.—Una de cobrador de arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lérida.—Una de guardia de la Policía Municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nájera (Logroño).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Monforte de Lemos (Lugo).—Dos de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

Almachar (Málaga).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Antequera (Málaga).—Veintituna de guardia municipal, dotadas con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Pedro del Pinatar (Murcia).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100

del sueldo por plus de carestía de vida.

El Rubio (Sevilla).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).—Diez de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valdáliga (Santander).—Una de portero alguacil y agente judicial del Juzgado, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mairena del Alcor (Sevilla).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Soria.—Una de guardia de circulación, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.600 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

Soria.—Una de guardia municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Soria.—Una de cabo de la guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

Masroig (Tarragona).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valls (Tarragona).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 125 pesetas mensuales en concepto de masita.

Mora de Rubielos (Teruel).—Una de alguacil voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Doméño (Valencia).—Una de alguacil pregonero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Moncada (Valencia).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Olmiedo (Valladolid).—Una de voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tanque (Tenerife).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, 4.000 pesetas de gratificación de residencia y dos pagas extraordinarias.

Villacañas (Toledo).—Cinco de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Coria (Cáceres).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Coria (Cáceres).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Adeje (Tenerife).—Una de guarda local de montes, dotada con 8.000 pe-

setas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santiago del Teide (Tenerife).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Muros (La Coruña).—Dos de policía municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bailén (Jaén).—Una de guardia de paseos, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Baños de la Encina (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Jamilena (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Porcuna (Jaén).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Porcuna (Jaén).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcalá de Henares (Madrid).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Diez de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

Puebla del Río (Sevilla).—Dos de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Calatayud (Zaragoza).—Una de celador de la Policía de Abastos, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alfarrás (Lérida).—Una de guardas-sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alfarrás (Lérida).—Una de alguacil voz pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cantalejo (Segovia).—Una de sereno municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tortosa (Tarragona).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arenas del Rey (Granada).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa María la Real de Nieva (Segovia).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Millanes (Cáceres).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lecina (Zaragoza).—Una de guardia municipal de campo, dotada con

8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El cargo de guardia municipal podrá simultanearse con el de vigilante de las aguas en cualquier momento que la Corporación lo ordene.)

Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).—Una de guardia municipal de campo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Almenara (Castellón).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Albages (Lérida).—Una de alguacil voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Palma de Mallorca. —Seis de policía municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de indemnización suplementaria por residencia. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,635 metros.)

Basauri (Vizcaya).—Cuatro de guardia-celador-recaudador (Policía Municipal), dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberán acreditarse talla mínima de 1,650 metros.)

Villamalea (Albacete).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sax (Alicante).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sax (Alicante).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vélez-Rubio (Almería).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mojácar (Almería).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Será también encargado del Juzgado de Paz y tendrá a su cargo las notificaciones de la Secretaría.)

Santa Cruz del Valle (Ávila).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Fuente de Cantos (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuentebrada de los Montes (Badajoz).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Medina de las Torres (Badajoz).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias.

Talarrubias (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Talarrubias (Badajoz).—Una de alguacil portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zafra (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Petra (Baleares).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (La residencia en la entidad local menor de Ariany, distante cuatro kilómetros.)

Belvis de Monroy (Cáceres).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El servicio se prestará en la dehesa boyal.)

Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).—Una de alguacil municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Tendrá también a su cargo los servicios de enterrador y voz pública, recibiendo por cada uno de estos cometidos la gratificación anual de 1.000 pesetas.)

Torrejón el Rubio (Cáceres).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torrejón el Rubio (Cáceres).—Una de policía vigilante, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torremenga (Cáceres).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barbate de Franco (Cádiz).—Cuatro de agentes de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barbate de Franco (Cádiz).—Una de cobrador de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barbate de Franco (Cádiz).—Una de agente de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barbate de Franco (Cádiz).—Una de ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto Real (Cádiz).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de vigilante del Servicio Recaudatorio, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, más 360 pesetas anuales de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

San Fernando (Cádiz).—Una de agente de arbitrios y exacciones, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Nicolás de Tolentino (Las Palmas).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de residencia.

Las Palmas de Gran Canaria.—Tres

de agentes de segunda de la Policía Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como indemnización por residencia. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)

Teror (Gran Canaria).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de indemnización por residencia.

Benicarló (Castellón).—Una de policía municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Borriol (Castellón).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de guarda de arbolado, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cabezas Rubias del Puerto (Ciudad Real).—Una de alguacil, voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Membrilla (Ciudad Real).—Una de guardia, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Conquista (Córdoba).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Priego de Córdoba (Córdoba).—Una de portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Priego de Córdoba (Córdoba).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Las Pedroñeras (Cuenca).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias más el 50 por 100 de las multas municipales.

Las Pedroñeras (Cuenca).—Dos de guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias más el 50 por 100 de las multas municipales.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Cuatro de guardias de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)

Tossa (Gerona).—Una de policía municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aldeira (Granada).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Una de guarda de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, otras dos voluntarias y el 50 por 100 de plus de carestía de vida.

Rentería (Guipúzcoa).—Una de policía municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 7.920 pesetas de plus de carestía de vida.

San Sebastián. — Cinco de vigilantes de Arbitrios, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 2.250 pesetas por plus fronterizo y 950 pesetas para masita.

Zumárraga (Guipúzcoa). — Una de guardia municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y el 20 por 100 de carestía de vida.

Hinojos (Huelva).—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hinojos (Huelva).—Dos de guardia municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hinojos (Huelva).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Minas de Riotinto (Huelva).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Minas de Riotinto (Huelva).—Dos de vigilante de Arbitrios, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Minas de Riotinto (Huelva).—Dos de guarda del Mercado, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Trigueros (Huelva).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcalá la Real (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Narón (La Coruña).—Dos de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cistierna (León).—Una de vigilante municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arbeca (Lérida).—Una de sereno municipal, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Logroño. — Una de auxiliar de Recaudación, con el cometido de cobranza a domicilio, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villaodríz (Lugo).—Una de portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alden del Fresno (Madrid).—Una de alguacil, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Escorial (Madrid).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guadarrama (Madrid).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cuevas del Becerro (Málaga).—Una

de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gaucín (Málaga).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fortuna (Murcia).—Una de guarda de los montes, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fortuna (Murcia).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Comillas (Santander).—Una de sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 37,50 por 100 de plus de carestía de vida.

Mota del Cuervo (Cuenca).—Una de guardia municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

Castellar de Santiago (Ciudad Real).—Dos de sereno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Daimiel (Ciudad Real).—Una de ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Granja de Torrehermosa (Badajoz).—Una de guardia municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Granja de Torrehermosa (Badajoz).—Una de conserje del Grupo Escolar Graduado, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Justo Desvern (Barcelona).—Dos de guardia urbano nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valle de Tobalina (Burgos).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Juneda (Lérida).—Una de sereno municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nogueira de Ramuín (Orense).—Una de alguacil portero, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ribadesella (Oviedo).—Una de vigilante de Arbitrios dotada con pesetas 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ribadesella (Oviedo).—Cuatro de guardia municipal, dotadas igual que la anterior.

Bayona (Pontevedra).—Dos de guarda rural, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Talavera de la Reina (Toledo).—Diez de guardia urbano, dotadas con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)

Talavera de la Reina (Toledo).—Diplocho de agente de tráfico, dotada igual que la anterior (Deberá

acreditarse talla mínima de 1.700 m.)

Talavera de la Reina (Toledo).—Nueve de vigilante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de conserje de la Biblioteca, dotada igual que la anterior.

Villacañas (Toledo).—Una de alguacil, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valencia.—Diecinueve de vigilante sanitario (Consumeros), dotadas con pesetas 12.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alfaro (Logroño).—Una de policía municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Algesí (Valencia).—Una de alguacil-pregonero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bétera (Valencia).—Una de ordenanza notificador, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bétera (Valencia).—Dos de guardia municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Bétera (Valencia).—Tres de vigilante nocturno, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Carcagente (Valencia).—Dos de guardia municipal, dotadas con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bayona (Pontevedra).—Dos de auxiliar de Arbitrios, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Bayona (Pontevedra).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Riotuerto (Santander).—Una de portero-alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Felices de Buena (Santander).—Una de agente de recaudación de Arbitrios Municipales, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Saturnino (La Coruña).—Una de alguacil voz pública, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arbúval (Sevilla).—Dos de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Leonardo de Yagüe (Soria).—Dos de guardia nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pobla de Montornés (Tarragona).—Una de alguacil-pregonero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Rosario (Tenerife).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias más el cincuenta por ciento de sueldo, por residencia.

Teruel.—Cinco de vigilantes de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Corral de Almaguer (Toledo).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Oropesa y Corchuela (Toledo).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Navarres (Valencia).—Una de alguacil-pregonero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Será también recaudador de algunas exacciones municipales y vigilancia, prestando también servicios en el Juzgado de Paz).

Paterna (Valencia).—Una de vigilante de instalaciones de aguas potables, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puebla del Duc (Valencia).—Una de alguacil-voz pública, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vallada (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castrodeza (Valladolid).—Una de alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lequeitio (Vizcaya).—Una de guardia urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 10 por 100 de plus de carestía de vida, 2.483,30 pesetas de gratificación por recaudación de arbitrios y 5.000 pesetas anuales por trabajos extraordinarios de festejos.

Ochandiano (Vizcaya).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Toro (Zamora).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Once de guardia municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1,50 pesetas diarias de masita. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.660 metros).

Zaragoza.—Dos de ordenanza, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual, más 3.600 pesetas por casa-habitación anuales y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Diez de celadores de la Policía Sanitaria de Abastos, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vall de Uxó (Castellón).—Una de ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alberique (Valencia).—Una de guardia municipal, dotada con 8.000 pese-

tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ribera del Fresno (Badajoz).—Una de cabo primero de la Guardia municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Molíns del Rey (Barcelona).—Cuatro de guardias urbanos, diurnos o nocturnos indistintamente, dotados con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el veinte por ciento de sueldo por carestía de vida y dos pagas eventuales.

Rota (Cádiz).—Tres de celadores de Arbitrios de segunda clase, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rota (Cádiz).—Tres de agente de la Policía Municipal, dotadas con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.600 metros).

La Solana (Ciudad Real).—Una de inspector jefe de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arganza (León).—Una de alguacil-portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Atenderá el Juzgado de Paz).

Beas de Segura (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Beas de Segura (Jaén).—Una de alguacil-conserje del cementerio de la Aldea del Arroyo del Ojanco, dotada igual que la anterior.

Aller (Oviedo).—Siete de guardia urbano, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aller (Oviedo).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aller (Oviedo).—Dos de cobradores de Arbitrios, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tomiño (Pontevedra).—Una de alguacil-portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rueda (Valladolid).—Una de vigilante nocturno, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Rueda (Valladolid).—Una de alguacil-conserje, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Almusafes (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castropodame (León).—Una de portero-alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pizarra (Málaga).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con pesetas 10.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barruelo de Santullán (Palencia)

Dos de agente municipal de Seguridad, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Barruelo de Santullán (Palencia).—Una de vigilante de Arbitrios Municipales, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santander.—Una de cobrador de Arbitrios, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, más un plus de carestía de vida de 4.500 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Soria.—Dos de guarda de parques y jardines, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.600 pesetas de plus de carestía de vida.

Toro (Zamora).—Una de vigilante de arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

#### Diputación Provincial

Castellón.—Una de vigilante, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

#### Ministerio de Justicia

Allaga (Teruel).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada, con 10.080 pesetas de sueldo anual, una gratificación anual de 1.260 pesetas, otra también anual de 1.890 pesetas, más dos pagas extraordinarias, que suman en total 1.680 pesetas.

Aoiz (Navarra).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Arenys de Mar (Barcelona).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Baena (Córdoba).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Belchite (Zaragoza).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Boltaña (Huesca).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Briviesca (Burgos).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Bujalance (Córdoba).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Castellote (Teruel).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Castro del Río (Córdoba).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Castro Urdiales (Santander).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Cervera del Río Alhama (Logroño).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Cocentaina (Alicante).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Chinchilla (Albacete).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Cinzo de Limia (Oronse).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Hijar (Teruel).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

La Estrada (Pontevedra).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Laredo (Santander).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Lora del Río (Sevilla).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Mancha Real (Jaén).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Montblanch (Tarragona).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Morella (Castellón).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Ordenes (La Coruña).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Pego (Alicante).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Santofía (Santander).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Seo de Urgel (Lérida).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Sos del Rey Católico (Zaragoza).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Tamarite de Litera (Huesca).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Ugijar (Granada).—Una de agente judicial tercero de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

#### Presidencia del Gobierno

Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles

Madrid.—Cinco de portero, en la Biblioteca Nacional, dotadas con pesetas 9.600 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación complementaria de 1.800 pesetas.

Madrid.—Una de portero, en el Museo de Arte Moderno Siglo XIX, dotada igual que la anterior.

Santander.—Una de portero, en la Escuela del Magisterio Masculino, dotada igual que la anterior.

#### Dirección General de Protección Civil

Madrid.—Cuatro de ordenanza, dotadas con la gratificación anual de pesetas 4.800. (La jornada de trabajo es intensiva, por las mañanas.)

#### Ministerio de Educación Nacional

Madrid.—Una de mozo de laboratorio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, dotada con pesetas 8.040 de sueldo anual, más dos mensualidades extraordinarias y un plus de carestía de vida fijado para el año 1960 de 565 pesetas.

Madrid.—Una de ordenanza en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Ministerio de Justicia****Dirección General de Prisiones**

Gijón (Oviedo).—Dos de auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Central, dotada con 11.160 pesetas de sueldo anual, 3.500 pesetas de gratificación, 3.000 pesetas como subsidio, 2.100 pesetas de masita y 7.800 pesetas con carácter eventual.

Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión de Partido, dotada igual que la anterior.

Córdoba.—Una de auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotada igual que la anterior.

Oviedo.—Dos de auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotadas igual que la anterior.

Cádiz.—Una de auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotada igual que la anterior.

Jaén.—Una de auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotada igual que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotada igual que la anterior, más el 40 por 100 del sueldo por residencia.

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada igual que la anterior.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

**Clase tercera. (Otros destinos)****Ministerio de Trabajo**

San Esteban de Pravia (Oviedo).—Una de subalterno de tercera clase en la Subsección de Trabajos Portuarios, dotada con 10.080 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una remuneración complementaria de plus de carestía de vida de 1.800 pesetas.

Pasañas (Guipúzcoa).—Una de subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portuarios, dotada igual que la anterior.

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portuarios, dotada igual que la anterior.

**Ministerio de Educación Nacional**

Segorbe (Castellón).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Me-

dia y Profesional, dotada con pesetas 9.600 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más la gratificación de 1.500 pesetas, con cargo a los créditos del Patronato Nacional.

Ciudadela (Baleares).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

**Organización Nacional de Ciegos**

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de ordenanza en la Delegación Provincial, dotada con 17.400 pesetas de sueldo anual, el 30 por 100 de residencia y una gratificación de 2.000 pesetas anuales.

**Ministerio de la Gobernación**

Valencia.—Una de conserje en el Dispensario Antituberculoso del Puerto del Grao, dotada con 10.800 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias y 3.600 pesetas anuales como gratificación complementaria.

**Ministerio de Justicia****(Protección de Menores)**

Alicante.—Una de portero-Ordenanza en el Internado de Niños «Refugio Infantil San Antonio de Padua», dotada con 8.100 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, casa, luz y agua. (El principal cometido es el de vigilar los edificios de dicho Refugio y la entrada a los mismos, y cuidar de los niños internados en él.)

Valencia.—Una de ordenanza en la Junta Provincial de Protección de Menores, dotada con 11.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Ministerio del Ejército**

Sevilla.—Una de portero en la Residencia de Estudiantes «San Hermenegildo», dotada con 10.800 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que se sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

**Clase cuarta. (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)****Ministerio de la Gobernación**

Dirección General de Correos y Tele-

comunicación  
San Juan de las Abadesas (Gerona).  
Una de repartidor de tercera clase

de Telecomunicación, dotada con pesetas 9.600 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias y 1.800 pesetas de gratificación complementaria.

Artesa de Segre (Lérida).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Orgañá (Lérida).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Andorra (Teruel).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Falset (Tarragona).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Mora de Ebro (Tarragona).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Mieres (Oviedo).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Miranda de Ebro (Burgos).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Canals (Valencia).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Carcagente (Valencia).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Játiva (Valencia).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Liria (Valencia).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Silla (Valencia).—Una de repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Minas de Berga (Barcelona).—Una de agente postal, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación anual complementaria de 1.260 pesetas. (Los destinados han de disponer de local adecuado para instalación de la oficina en lugar céntrico, con fácil acceso al público y en el que pueda instalarse un buzón para depositarse la correspondencia desde el exterior, facilitará el mobiliario que se estime preciso y a depositar una fianza en metálico, en valores de la Caja Postal de Ahorros o con el aval de un tercero de plena garantía, por una cantidad aproximada al 10 por 100 del movimiento mensual de fondos. El que resulte designado habrá de practicar el tiempo preciso en la Administración de que depende la agencia, a fin de adquirir los conocimientos necesarios.)

Lasarte (Guipúzcoa).—Una de agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones.

Orío (Guipúzcoa).—Una de agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones.

Orío (Guipúzcoa).—Una de agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones.

Orío (Guipúzcoa).—Una de agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones.

Orío (Guipúzcoa).—Una de agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones.

Orío (Guipúzcoa).—Una de agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones.

Orío (Guipúzcoa).—Una de agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones.

**Ministerio de Agricultura**

**Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial**

Albacete.—Cuatro de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una gratificación de 1.767 pesetas. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)

Gerona.—Dos de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Granada.—Una de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Huesca.—Cuatro de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Madrid.—Dos de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Santander.—Dos de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Segovia.—Una de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Teruel.—Cuatro de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Bilbao.—Una de guarda forestal en

el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Badajoz.—Una de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Ciudad Real.—Dos de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Lérida.—Una de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Sevilla.—Una de guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

**Clase cuarta. (Otros destinos)**

**Junta Nacional de Hermandades**

Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Orellana la Vieja (Badajoz).—Una de guarda rural, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Usagre (Badajoz).—Una de guarda rural, dotada igual que la anterior.

Grisel (Zaragoza).—Una de guarda rural, dotada con el haber diario de 26,50 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Campa de Cantiveros (Avila).—Una de guarda rural, dotada con 10.930

pesetas anuales, más 630 pesetas en concepto de tres semanas de gratificación extraordinaria al año.

El Frasno (Zaragoza).—Una de guarda rural, dotada con 9.540 pesetas anuales, más 371 pesetas de gratificación extraordinaria al año.

Sierra de Luna (Zaragoza).—Una de guarda rural, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y 200 pesetas anuales de gratificación extraordinaria.

San Adrián de Besós (Barcelona).—Una de guarda rural, dotada con el sueldo mensual líquido de 1.230 pesetas, más uniforme completo.

Páramo del Sil (León).—Una de guarda rural, dotada con el haber anual de 21.600 pesetas, dos gratificaciones extraordinarias de 1.600 pesetas cada una, más, por San Isidro, 1.600 pesetas.

**Ministerio del Ejército**

Madrid.—Una de portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con el sueldo mensual de 400 pesetas, más el 12 por 100 de participación de beneficios, trienios del 5 por 100 del sueldo, más 10 pesetas para gasto de luz de la vivienda, que es gratuita, y está valorada en 80 pesetas, así como 250 litros de agua diarios gratuitos, abonándosele en concepto de gratificación 5 pesetas por cada portal, escalera y azotea que tenga la finca.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

(Del «B. O. del Estado» núm. 10.)

**SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**

**HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA**

**Anuncio**

Se admiten ofertas hasta el día 10 de febrero próximo para participar

en el concierto directo para adquisición de artículos frescos, mes de marzo, con destino a este Hospital Militar.

Pliegos de condiciones e informes,

en la Administración de este Establecimiento.

Segovia, 12 de enero de 1961.

Núm. 43

P. 1-1

**AVISO**

**A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»**

Con fecha 14 del corriente ha sido distribuido el primer cuaderno del Índice Alfabético del tomo del cuarto trimestre del año 1960 de dicha publicación, correspondiente a las páginas I a XVI, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, enero de 1961.

LA DIRECCION

# DIARIO OFICIAL



## Colección Legislativa

DEL

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 72,50 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... .. 60,00 »	Al DIARIO OFICIAL ... .. 120,00 »
A la <i>Colección Legislativa</i> ... .. 12,50 »	A la <i>Colección Legislativa</i> ... .. 25,00 »

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TREB pesetas por trimestre.

### EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ... ..	2,00 »
<i>Colección Legislativa</i> . Cada cuaderno de 16 páginas ... ..	2,00 »

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío.

### ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente. 10,00 pesetas.  
La inserción de anuncios con carácter urgente la línea ... .. 20,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que recibían, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DÍA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remeterán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de febrero de 1960 («B. O. del Estado» núm. 59, de 9 de marzo de 1960, y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 58, de 10 de marzo de 1960.

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.